

**PERMISO
PROVISIONAL**



**SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE**
GOBIERNO 2012-2015

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFUJO**

CLAVE: SEM002211
 FOLIO TRÁMITE: 57,809
 NOMBRE: REYES ZAVALA RODRIGO
 UBICACIÓN: JUAN DE LA BARRERA
 COLONIA: LAS JUNTAS
 CALLE CRUCE 1: VIAS DEL FERROCARRIL
 CALLE CRUCE 2: PRIVADA JUAN DE LA BARRERA
 GIRO: VARIOS **PIÑATAS Y FRUTA DE TEMPORADA**
 SUPERFICIE: 2.00
 TIPO DE CUOTA: GENERAL
 IMPORTE MTZ: \$ 2.92 mts.
 DIAS AMPARADOS: 18
 VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Mayo-2015
 FECHA EXPEDICIÓN: 18-Junio-2015
 FECHA DE VENCIMIENTO: 30-Junio-2015
 IMPORTE: \$106.12
 EXTERIOR: SI INTERIOR:

TT 2080962

DÍAS DE TRABAJO		DÍAS DE TRABAJO	
LUNES	NO TRABAJA	VIERNES	NO TRABAJA
MARTES	NO TRABAJA	SABADO	SI DE: 10:00:55 a A: 09:00:55 p
MIERCOLES	NO TRABAJA	DOMINGO	SI DE: 10:00:55 a A: 09:00:55 p
JUEVES	NO TRABAJA		

EXCEPTO DE TIANGUIS

OBSERVACIONES:
ART. 43- ID



AUTORIZO: [Signature]
 LIC. FLAVIO OCTAVIO REYNAGA CORTES
 DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO: [Signature]
 REYES ZAVALA RODRIGO
 ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la concurrencia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasas con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El amoblamiento e instalación del puesto a tentos, parrillas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al cepeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 500 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mts. de distancia del peñonico, ingresos campestres y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la zona de **Independencia 58**.

El incumplimiento de la normativa aquí contenida dará lugar a la no renovación del permiso provisional.
 Tel: 1057.6000